

2544647



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE022291 Proc #: 2447950 Fecha: 28-02-2013  
Tercero: CENTRO MEDICO SAN CAMILO  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo  
Doc: AUTO

## AUTO No. 00286

### “POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2010ER55393** del **12 de octubre de 2010**, el Reverendo Padre **DINO DE ZAN DE LUCA**, identificada con cédula de extranjería No. 130.331 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal suplente de la **ORDEN DE MINISTROS DE LOS ENFERMOS (CENTRO MEDICO SAN CAMILO)**, identificado con Nit. 860.013.635-3, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente SDA-, autorización para realizar la tala a un (01) individuo arbóreo, ubicado en espacio privado, Transversal 14 Este No. 69 A – 84 Sur, barrio Juan Rey, localidad de San Cristóbal del Distrito Capital.

Que en atención a la solicitud, la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, efectuó visita de verificación el 27 de octubre de 2010, contenida en el Concepto Técnico No. 2010GTS3256 del 17 de noviembre de 2010, conceptuando que se considera técnicamente viable la tala de un (01) individuo arbóreo de la especie Eucalipto Común, debido a que presenta pudrición en la base de las bifurcaciones, copa asimétrica y descompensada, emplazado en espacio privado cerca a estructura, Transversal 14 Este No. 69 A – 84 Sur, barrio Juan Rey de esta ciudad, para lo cual se autorizó a la **ORDEN DE MINISTROS DE LOS ENFERMOS (CENTRO MEDICO SAN CAMILO)**, identificado con Nit. 860.013.635-3, a través del Reverendo Padre **DINO DE ZAN DE LUCA**, identificada con cédula de extranjería No. 130.331 expedida en

Página 1 de 5



**AUTO No. 00286**

Bogotá, en calidad de representante legal suplente o a quien haga sus veces, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural, e igualmente se liquidó el valor a pagar por concepto de compensación establecida en **CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 173.812.00)**, equivalente a un total de **1,25 IVPs** y **.34 SMMLV**, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 472 de 2003 y el concepto técnico 3675 de 2003, y por Evaluación y Seguimiento el valor de **VEINTI CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$24.700.00)**., de conformidad a lo preceptuado en la Resolución 2173 de 2003, normas vigentes al momento de la solicitud.

Que el Concepto Técnico de Emergencia No. 2010GTS3256 del 17 de noviembre 2010, fue notificado, personalmente al Reverendo Padre **DINO DE ZAN DE LUCA**, identificada con cédula de extranjería No. 130.331 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal suplente de la **ORDEN DE MINISTROS DE LOS ENFERMOS (CENTRO MEDICO SAN CAMILO)**, identificado con Nit. 860.013.635-3, el día 26 de enero de 2011, tal como se evidencia a folio 8.

Que profesionales de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre con fecha 3 de agosto de 2011, realizaron visita de seguimiento en aras de verificar el tratamiento autorizado mediante el concepto 2010GTS3256 del 17 de noviembre de 2010, determinando la ejecución de lo autorizado.

Que a folios 4 y 5 del expediente SDA-03-2011-2995, se evidencian recibos expedidos por la Dirección Distrital de Tesorería No. 769196 – 356242 por la suma de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$24.700.00) Mcte.**, por concepto de evaluación y seguimiento y con el No. 769197 – 356243 por valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$173.812.00) Mcte.**, por concepto de compensación, de conformidad con el concepto 2010GTS3256 de fecha 17 de noviembre de 2010, consignados por el señor **DINO DE ZAN DE LUCA** identificado con la cédula de extranjería No. 130-331.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de*

**AUTO No. 00286**

*los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”.*

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-2011-2995**, toda vez que se llevaron a cabo los tratamientos autorizados y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas*

**AUTO No. 00286**

***y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior***". (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-2011-2995**, en materia de autorización a la **ORDEN DE MINISTROS DE LOS ENFERMOS (CENTRO MEDICO SAN CAMILO)**, identificado con Nit. 860.013.635-3, representado legalmente suplente por el Reverendo Padre **DINO DE ZAN DE LUCA**, identificada con cédula de extranjería No. 130.331 expedida en Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la presente actuación a la **ORDEN DE MINISTROS DE LOS ENFERMOS (CENTRO MEDICO SAN CAMILO)**, con Nit. 860.013.635-3, por intermedio del Reverendo Padre **DINO DE ZAN DE LUCA**, identificada con cédula de extranjería No. 130.331 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal suplente, o por quien haga sus veces, en la Transversal 14 Este No. 69 A – 84 Sur, barrio Juan Rey, localidad de San Cristóbal del Distrito Capital.

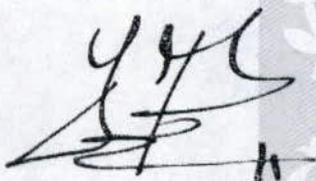
**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 00286**

**ARTÍCULO CUARTO.** -Contra la presente providencia no procede Recurso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 28 días del mes de febrero del 2013**



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Expediente: SDA-03-2011-2995

**Elaboró:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	18/10/2012
-----------------------------	----------------	-----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C.: 79785655	T.P.: 114411	CPS: CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	26/02/2013
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	17/01/2013
Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C.: 60403901	T.P.:	CPS: CONTRAT O 237 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/11/2012

**Aprobó:**

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C.: 79684006	T.P.:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	28/02/2013
---------------------------	----------------	-------	----------------------	---------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 01 MAR 2013 ( ) del mes de  
\_\_\_\_\_ del año ( 20 ), se deja constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*Ronzo Chica S*  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA